



**AJUNTAMENT DE BUSOT**

CIF: P-0304600J.

Plaza del Ayuntamiento, 1 – 03111 – BUSOT (Alicante).

Tlf.: 965699092 – Fax: 965699081.

E-mail: [busot@ayto-busot.com](mailto:busot@ayto-busot.com)

Web: [www.ebusot.com](http://www.ebusot.com)

**- Bando colocación de  
carteles, adhesivos,  
papeles pegados, etc. -**

El Art. 7 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, establece que la colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la Administración Municipal.

Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales. En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

La situación descrita puede suponer una infracción de carácter leve, recogida en el Art. 29 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

La sanción estipulada como consecuencia de una infracción leve será la tipificada en el Art. 30 de la Ordenanza Municipal Protección Convivencia Ciudadana y Prevención Actuaciones Antisociales, que establece una multa de hasta un máximo de 750,00 euros.

En Busot, a 06 de octubre de 2008.

El Alcalde-Presidente,

Firmado: Alejandro Morant Climent.